

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

7610 *ORDEN de 24 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso 318.536 interpuesto por doña Adoración de Lamo Gallardo, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Dolores Girón Arjonilla.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Adoración de Lamo Gallardo, representada por la Procuradora doña Dolores Girón Arjonilla, contra la Administración del Estado, sobre daños y perjuicios por el funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 31 de octubre de 1991. El acto impugnado en el referido recurso procede del Ministerio de Justicia que no dictó resolución alguna en relación con la petición deducida por la recurrente mediante escrito de 23 de septiembre de 1988.

La parte dispositiva de la sentencia dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 318.536, interpuesto por la representación de doña Adoración de Lamo Gallardo, contra la desestimación presunta de la reclamación formulada al Ministerio de Justicia, mediante escrito presentado el 23 de septiembre de 1988, por daños sufridos como consecuencia del funcionamiento anormal de la Administración de Justicia.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 y 18 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1992.—P. D. el Subsecretario, Fernando Pastos López.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

7611 *ORDEN de 25 de marzo de 1992 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Lechuga, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1992.*

En aplicación del Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1992, aprobado por Consejo de Ministros de fecha 29 de noviembre de 1991 y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado; la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre.

Este Ministerio, previo informe del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme al artículo 44.3 del citado Reglamento, ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Lechuga, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para 1992, se ajustará a las normas establecidas en la presente Orden, siéndole de aplicación las condiciones generales de los Seguros Agrícolas aprobados por Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de junio de 1981.

Segundo.—Se aprueban las condiciones especiales y tarifas que la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», empleará en la contratación de este Seguro.

Las condiciones especiales y tarifas citadas figuran en los anexos incluidos en esta Orden.

Tercero.—Los precios de los productos agrícolas y los rendimientos máximos que determinarán el capital asegurado son los establecidos a los sólo efectos del Seguro por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Cuarto.—Los porcentajes máximos para gastos de gestión se fijan en un 10,7 por 100 de las primas comerciales para gestión interna y en un 13 por 100 de las mismas para gestión externa.

Quinto.—En los seguros de contratación colectiva en los que el número de asegurados que figuran en la póliza sea superior a 20 se aplicará una bonificación del 4 por 100, sobre las primas comerciales que figuran en el anexo de la presente disposición.

Si el asegurado dispusiera de mallas antigranizo, de características adecuadas para los fines perseguidos, gozará de una bonificación del 50 por 100 de la prima comercial correspondiente al riesgo de pedrisco en la parcela que las tenga.

Si el asegurado dispusiera de instalaciones fijas o semifijas adecuadas contra el riesgo de helada, gozará de una bonificación del 10 por 100 de la prima comercial correspondiente al riesgo de helada.

Sexto.—La prima comercial incrementada con la prima de reaseguro y con el recargo a favor de la Comisión liquidadora de Entidades Aseguradoras constituye el recibo a pagar por el tomador del seguro.

Séptimo.—A efectos de lo dispuesto en el artículo 38, apartado 2, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44, apartado c), del mencionado Real Decreto, el porcentaje máximo de participación de cada Entidad aseguradora y el cuadro de coaseguro son los aprobados por la Dirección General de Seguros.

Octavo.—Se autoriza a la Dirección General de Seguros para dictar las normas necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Noveno.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 25 de marzo de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ANEXO I

Condiciones especiales del Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Lechuga

De conformidad con el Plan Anual de Seguros de 1992, aprobado por Consejo de Ministros, se garantiza la producción de lechuga contra los riesgos de helada y pedrisco, en base a estas condiciones especiales complementarias de las generales de la póliza de Seguros Agrícolas, aprobadas con carácter general por Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de junio), de la que este anexo es parte integrante.

Primera. *Objeto.*—Con el límite del capital asegurado se cubren la pérdida total de unidades y/o los daños en calidad que sufran las producciones de lechuga en cada parcela, por los riesgos que para cada modalidad, provincia y comarca figuran en el cuadro 2, siempre que dichos riesgos acaezcan dentro del correspondiente período de garantía.

Se establecen diferentes modalidades según el ciclo de producción de lechuga:

Cada modalidad caracteriza a cada uno de los ciclos de producción, de tal forma que cada una de ellas vendrá determinada por un período de siembra directa o trasplante y una fecha límite de recolección, los cuales se recogen en el cuadro 2.

A efectos del seguro se entiende por:

Helada: Temperatura ambiental igual o inferior a la temperatura crítica mínima de cada una de las fases de desarrollo vegetativo que, debido a la formación de hielo en los tejidos, ocasione una pérdida en el producto asegurado a consecuencia de alguno de los efectos que se indican a continuación:

Muerte o detención irreversible del desarrollo de la planta o del producto asegurado.

Necrosis de las hojas o del cogollo en su caso.

Pedrisco: Precipitación atmosférica de agua congelada, en forma sólida y amorfa que, por efecto del impacto, ocasiona pérdidas sobre el producto asegurado, como consecuencia de daños traumáticos.

Daño en calidad: Es la depreciación del producto asegurado, a consecuencia de el o los siniestros cubiertos, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre dicho producto asegurado. En ningún caso será considerado como daño en calidad la pérdida económica que pudiera derivarse para el asegurado como consecuencia de la falta de rentabilidad en la recolección o posterior comercialización del producto asegurado.

Con carácter general no tendrán incidencias a efectos de indemnización aquellos pedriscos o heladas que no impidan la comercialización del producto una vez efectuada la limpieza pertinente en almacén, considerándose como pérdida total la planta que no pueda ser comercializable.

Exclusivamente para el tipo iceberg se garantizan, además de lo anterior, las mermas parciales en calidad debidos únicamente a los siguientes efectos:

Que a consecuencia del riesgo de pedrisco el cultivo alcance calibres comercializables pero con una categoría inferior a la que se obtendría de no haberse producido el mismo.

Que a consecuencia de los riesgos de helada o pedrisco se tenga que proceder a la eliminación en almacén de las primeras hojas envolventes.

Producción real esperada: Es aquella que, de no ocurrir el o los siniestros garantizados, se hubiera obtenido en la parcela siniestrada dentro del periodo de garantía previsto en la póliza y cumpliendo los requisitos mínimos de comercialización que las normas establezcan. Esta producción se contabilizará por número de unidades recolectables.

Parcela: Porción de terreno cuyas lindes pueden ser claramente identificadas por cualquier sistema de los habituales en la zona (paredes, cercas, zanjas, setos vivos o muertos, accidentes geográficos, caminos, etcétera), o por cultivos, variedades o fechas de siembra o trasplante diferentes. Si sobre una parcela hubiera cesiones en cualquier régimen de tenencia de las tierras, todas y cada una de ellas serán reconocidas como parcelas diferentes.

Se consideran fechas de siembra o trasplante diferentes cuando entre ellas transcurre un periodo de tiempo mínimo de una semana.

Recolección: Cuando se corta la producción objeto del seguro, pudiendo quedar en la parcela los destrios normales que se producen, o, en su defecto, cuando sobrepase su madurez comercial.

Segunda. Ambito de aplicación.—El ámbito de aplicación de este Seguro abarca a todas las parcelas destinadas al cultivo de lechuga y que se encuentren situadas en las zonas relacionadas en el cuadro 1.

Las parcelas objeto de aseguramiento cultivadas por un mismo agricultor o explotadas en común por Entidades Asociativas Agrarias (Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, etc.), Sociedades Mercantiles (Sociedad Anónima, Limitada, etc.) y Comunidades de bienes, deberán incluirse obligatoriamente para cada modalidad en una única declaración de seguro.

Tercera. Producciones asegurables.—Con carácter general son producciones asegurables, las correspondientes a las distintas variedades de lechuga, cuya producción sea susceptible de recolección dentro del periodo de garantía establecido para cada provincia y modalidad, siempre que dichas producciones cumplan las condiciones técnicas mínimas de cultivo definidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y cuyo cultivo se realice al aire libre, admitiéndose la utilización de túneles u otros sistemas de protección durante las primeras fases del desarrollo de la planta.

En las provincias cuyas comarcas y términos municipales estén comprendidas en las zonas 1 y 2, y para las modalidades E, F y G serán asegurables únicamente las siguientes variedades:

Zona 1:

Sevilla:

Comarca La Vega: Parris, Oreja de Mulo y Romanilla.
Comarca Las Marismas: Sin limitación de variedades.

Restantes provincias, comarcas y términos municipales: Sin limitación de variedades.

Zona 2:

Alava, Guipúzcoa y Vizcaya: Batavia Rubia (Lydia), Danilla, Jana y Maravilla de Cuatro Estaciones.

Huesca y Zaragoza: Romana Zaragozana, Inverna, Oreja de Burro.

Múrcia: Sin limitaciones de variedades, no obstante quedan excluidas del seguro las modalidades F y G.

Navarra: Batavia Rubia, Blanca de Tudela, Negra de Tudela y Oreja de Mulo.

Rioja: Batavia Rubia y Oreja de Mulo.

No son producciones asegurables los semilleros y las plantaciones destinadas al autoconsumo de la explotación situadas en «huertos familiares», quedando, por tanto, excluidos de la cobertura de este seguro, aun cuando por error hayan podido ser incluidos por el tomador o el asegurado en la declaración de seguro.

Cuarta. Exclusiones.—Además de las previstas en la condición tercera de las generales se excluyen de las garantías del seguro los daños producidos por plagas, enfermedades, pudriciones en la planta debidas a la lluvia o a otros factores, sequía, desequilibrios térmicos diferentes a la helada, falta de luminosidad, golpes de sol, inundaciones, trombas de agua o cualquier otra causa que pueda preceder, acompañar o seguir a los riesgos cubiertos, así como los efectos mecánicos, térmicos o radioactivos, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que los produzca.

Quinta. Período de garantía.—Las garantías de la póliza se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia y nunca antes del arraigo de las plantas una vez realizado el trasplante, y si se realiza siembra directa, a partir del momento en que las plantas tengan visible la primera hoja verdadera.

Las garantías finalizarán en la fecha más temprana de las relacionadas a continuación:

En el momento de la recolección y, en su defecto, a partir de que sobrepase su madurez comercial.

En la fecha límite que para cada zona y modalidad figura en el cuadro 2 como fecha límite de garantías.

Cuando se sobrepase el número de meses establecido en el cuadro 2 para cada zona y modalidad en el apartado «Duración máxima de garantía», contados, en cada parcela, bien desde la fecha de arraigo de las plantas en caso de trasplante, bien desde el momento en que las plantas tengan visible la primera hoja verdadera si se realiza siembra directa.

Sexta. Plazo de formalización de la declaración y entrada en vigor del seguro.—El tomador del seguro o el asegurado deberá formalizar la declaración de seguro, en los plazos que establezca el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La entrada en vigor se inicia a las veinticuatro horas del día en que se pague la prima por el tomador del seguro y siempre que previa o simultáneamente se haya formalizado la declaración de seguro.

En consecuencia, carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el tomador del seguro dentro de dicho plazo. Excepcionalmente, para aquellas declaraciones de seguro que se formalicen el último día del periodo de suscripción del seguro se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización de la suscripción.

Séptima. Período de carencia.—Se establece un periodo de carencia de seis días completos contados desde las veinticuatro horas del día de entrada en vigor de la póliza.

Octava. Pago de prima.—El pago de la prima única se realizará al contado, salvo pacto en contrario, por el tomador del seguro, mediante ingreso directo o transferencia bancaria realizada desde cualquier Entidad de crédito a favor de la cuenta de Agroseguro Agrícola, abierta en la Entidad de crédito que, por parte de la Agrupación, se establezca en el momento de la contratación. La fecha de pago de la prima será la que figure en el justificante bancario como fecha del ingreso directo o fecha de la transferencia.

Copia de dicho justificante se deberá adjuntar al original de la declaración de seguro individual como medio de prueba del pago de la prima correspondiente al mismo.

Tratándose de seguros colectivos, el tomador a medida que vaya incluyendo a sus asociados en el seguro, suscribiendo al efecto las oportunas aplicaciones, acreditará el pago de la parte de prima única a su cargo correspondiente a dichas aplicaciones, adjuntando por cada remesa que efectúe copia del justificante bancario del ingreso realizado.

A estos efectos se entiende por fecha de la transferencia la fecha de recepción en la Entidad de crédito de la orden de transferencia del tomador, siempre que entre ésta y la fecha en que dicha orden se haya, efectivamente, cursado o ejecutado no medie más de un día hábil.

Por tanto, cuando entre la fecha de recepción de la orden y la del curso efectivo de la misma por la Entidad de crédito medie más de un día hábil, se considerará como fecha pago de la prima el día hábil anterior a la fecha en que se haya, efectivamente, cursado o ejecutado por dicha Entidad la transferencia.

Asimismo, la Agrupación aceptará como fecha de orden de pago la del envío de carta certificada o de recepción del fax en sus oficinas centrales, incluyendo copia de la orden de transferencia con sello y fecha de recepción de la Entidad bancaria, y la relación de aplicaciones incluidas en dicho pago con su importe (remesa de pago).

Novena. Obligaciones del tomador del seguro y asegurado.—Además de las expresadas en la condición octava de las generales de la póliza, el tomador del seguro, el asegurado o beneficiario vienen obligados a:

a) Asegurar toda la producción de lechuga de la misma modalidad dentro del ámbito de aplicación del seguro. El incumplimiento de esta obligación, salvo casos debidamente justificados, dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización.

b) Reflejar en la declaración de seguro la fecha de trasplante o de siembra directa, en su caso, así como el tipo y/o variedad de lechuga empleado en cada parcela.

c) Consignar en la declaración de seguro los números catastrales de polígono y parcela del Catastro de Rústica de Hacienda para todas y cada una de las parcelas. En caso de inexistencia del Catastro o imposibilidad de conocerlo deberá incluir cualquier otro dato que permita su identificación.

Para las parcelas aseguradas en el ámbito geográfico establecido en el apéndice I es de obligado cumplimiento consignar el número de polígono y parcela catastral en donde se localizan. En los casos en que, habiéndose realizado concentración parcelaria, no haya sido actualizado el Catastro de Rústica de acuerdo con la nueva parcelación a efectos del cumplimiento de esta obligación deberá consignarse la identificación catastral que haya sido consignada en la nueva Ordenación de la Propiedad.

Si por error se hubiera tramitado alguna declaración de seguro donde se haya incumplido esta obligación en todas o algunas de las parcelas aseguradas, en caso de siniestro indemnizable en alguna(s) de esta(s) parcela(s) se deducirá un 10 por 100 la indemnización neta a percibir por el asegurado en dicha(s) parcela(s).

d) Acreditación de la superficie de las parcelas aseguradas en un plazo no superior a cuarenta y cinco días desde la solicitud, por parte de la Agrupación. El incumplimiento de esta obligación cuando impida la adecuada determinación de la indemnización correspondiente llevará aparejada la pérdida de la indemnización que, en caso de siniestro, pudiera corresponder al asegurado.

e) Consignar en la declaración de siniestro y, en su caso, en el documento de inspección inmediata, además de otros datos de interés, la fecha prevista de recolección. Si posteriormente al envío de la declaración dicha fecha prevista variara, el asegurado deberá comunicarlo por escrito con la antelación suficiente a la Agrupación. Si en la declaración de siniestro o en el documento de inspección inmediata no se señalara la fecha de recolección, a los solos efectos de lo establecido en la condición general diecisiete se entenderá que esta fecha queda fijada en la fecha límite señalada en la condición especial quinta.

f) Permitir en todo momento a la Agrupación y a los Peritos por ella designados, la inspección de los bienes asegurados facilitando la identificación y la entrada en las parcelas aseguradas, así como el acceso a la documentación que obre en su poder en relación a las cosechas aseguradas.

El incumplimiento de esta obligación, cuando impida la adecuada valoración del riesgo por la Agrupación, llevará aparejada la pérdida al derecho a la indemnización que en caso de siniestro pudiera corresponder al asegurado.

Décima. Precios unitarios.—Los precios unitarios a aplicar para las distintas variedades y únicamente a efectos del seguro, pago de primas e importe de indemnizaciones, en su caso, serán fijados libremente por el asegurado, no pudiendo rebasar los precios máximos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a estos efectos.

Undécima. Rendimiento unitario.—Quedará de libre fijación por el asegurado el rendimiento a consignar para cada parcela, en la declaración de seguro, no obstante, tal rendimiento deberá ajustarse a las esperanzas reales de producción. El rendimiento vendrá fijado por el número de plantas que alcancen el calibre y morfología mínimos para ser comercializables por los métodos adecuados, eliminando, en su caso, los destrieros normales que se producen.

Si la Agrupación no estuviera de acuerdo con la producción declarada en alguna(s) parcela(s) se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes. De no producirse dicho acuerdo, corresponderá al asegurado demostrar los rendimientos.

Duodécima. Capital asegurado.—El capital asegurado para cada parcela se fija en el 80 por 100 del valor de la producción establecido en la declaración de seguro, quedando, por tanto, como descubierto obligatorio a cargo del asegurado el 20 por 100 restante. El valor de producción será el resultado de aplicar a la producción declarada en cada parcela el precio unitario por planta asignado por el asegurado.

Reducción del capital asegurado: Cuando la producción declarada por el agricultor se vea mermada durante el período de carencia por cualquier tipo de riesgo se podrá reducir el capital asegurado con devolución de la prima de inventario correspondiente.

A estos efectos, el agricultor deberá remitir a la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», calle Castelló, número 117, segundo, 28006 Madrid, en el impreso establecido al efecto, la pertinente solicitud de reducción, conteniendo como mínimo:

Causa de los daños y tipo de reducción que se solicita.

Fecha de ocurrencia.

Valoración de la reducción solicitada por cada parcela afectada.

Fotocopia de la declaración de seguro y del ingreso o transferencia realizada por el tomador para el pago de la prima o, en su defecto, nombre, apellidos y domicilio del asegurado, referencia del seguro (aplicación-colectivo, número de orden), cultivo, modalidad de aseguramiento, localización geográfica de la(s) parcela(s) (provincia, comarca,

término), número de hoja y número de parcela en la declaración de seguro de la(s) parcela(s) afectada(s).

Únicamente podrán ser admitidas por la Agrupación aquellas solicitudes que sean recibidas dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del período de carencia.

Recibida la solicitud, la Agrupación podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas resolviendo en consecuencia dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la comunicación.

Si procediera el extorno de prima, éste se efectuará en el momento de la emisión del recibo de prima del seguro.

Decimotercera. Comunicación de daños.—Con carácter general, todo siniestro deberá ser comunicado por el tomador de seguro, el asegurado o beneficiario a la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en su domicilio social, calle Castelló, número 117, segundo, 28006 Madrid, en el impreso establecido al efecto, dentro del plazo de siete días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran. En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

No tendrán la consideración de declaración de siniestro, ni por tanto surtirán efecto alguno aquella que no recoja el nombre, apellidos o denominación social y domicilio del asegurado, referencia del seguro y causa del siniestro.

En caso de urgencia, la comunicación del siniestro podrá realizarse por telegrama, télex o telefax, indicando, al menos, los siguientes datos:

Nombre, apellidos o razón social y dirección del asegurado o tomador del seguro, en su caso.

Término municipal y provincia de la o de las parcelas siniestradas.

Teléfono de localización.

Referencia del seguro (aplicación-colectivo-número de orden).

Causa del siniestro.

Fecha del siniestro.

Fecha prevista de recolección.

No obstante, además de la anterior comunicación, el asegurado deberá remitir en los plazos establecidos, la correspondiente declaración de siniestro, totalmente cumplimentada.

En caso de que la declaración de siniestro totalmente cumplimentada sea remitida por telefax, esta comunicación será válida a efectos de lo establecido en la condición especial decimotercera, no siendo necesario su nuevo envío por correo.

Decimocuarta. Muestras testigos.—Como ampliación a la condición doce, párrafo 3 de las generales de los seguros agrícolas, si llegado el momento fijado para la recolección no se hubiera efectuado la peritación de los daños, o bien realizada ésta no hubiera sido posible el acuerdo amistoso sobre su contenido, quedando abierto, por tanto, el procedimiento para la tasación contradictoria, el asegurado podrá efectuar la recolección, obligándose si así lo hiciera a dejar muestras testigo con las siguientes características:

Las plantas que forman la muestra no deben de haber sufrido ningún tipo de manipulación posterior al siniestro.

El tamaño de las muestras testigo será como mínimo del 5 por 100 del número total de plantas de la parcela siniestrada.

La distribución de las plantas elegidas para formar la muestra testigo en la parcela deberá ser uniforme, dejando un caballón completo de cada 20, en el caso de siembras de estas características y tres líneas contiguas de cada 60, en el caso de siembras en líneas equidistantes.

En cualquier caso, además de lo anterior, las muestras deberán ser representativas del conjunto de la población.

El incumplimiento de dejar muestras testigo de las características indicadas en una parcela siniestrada, llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización en dicha parcela.

Todo lo anteriormente indicado se establece sin perjuicio de lo que al efecto pudiera disponer la correspondiente norma específica de peritación de daños.

Decimoquinta. Siniestro indemnizable.—Para que un siniestro sea considerado como indemnizable, los daños causados por los riesgos cubiertos deben ser superiores al 10 por 100 de la producción real esperada en dicha parcela.

Si durante el período de garantía se produjeran sobre una misma parcela asegurada varios siniestros amparados por la póliza, los daños causados por cada uno de ellos serán acumulables.

Decimosexta. Franquicia.—En caso de siniestro indemnizable, quedará siempre a cargo del asegurado el 10 por 100 de los daños.

Decimoséptima. Cálculo de la indemnización.—El procedimiento a utilizar en la valoración de los daños será el siguiente:

A) Al realizar, cuando proceda, la inspección inmediata de cada siniestro se efectuarán las comprobaciones mínimas que deben tenerse en cuenta para la verificación de los daños declarados, así como su cuantificación cuando proceda, según establezca la norma general de peritación.

B) Al finalizar la campaña, bien por concluir el período de garantía o por ocurrencia de un siniestro que produzca pérdida total del producto asegurado, se procederá a levantar el acta de tasación definitiva de los daños, tomando como referencia el contenido de los anteriores documentos de inspección, y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Se cuantificará la producción real esperada en dicha parcela.
2. Se determinará para cada siniestro el tanto por ciento de daños respecto a la producción real esperada de la parcela.

3. Se establecerá el carácter de indemnizable o no del total de los siniestros ocurridos en la parcela asegurada, de modo que si acumulados superan el 10 por 100 de la producción real esperada, serán indemnizables todas las pérdidas sufridas por el cultivo.

4. En todos los casos, si los siniestros resultaran indemnizables, el importe bruto de la indemnización correspondiente a los daños así evaluados se obtendrá aplicando a éstos los precios establecidos a efectos del seguro.

5. El importe resultante se incrementará o minorará con las compensaciones y deducciones que, respectivamente, procedan.

El cálculo de las compensaciones y deducciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la norma general de tasación y en la correspondiente norma específica. Si ésta no hubiera sido dictada, dicho cálculo se efectuará de mutuo acuerdo. En los casos en que a consecuencia de un siniestro amparado existiese aprovechamiento residual se considerará:

Entre las deducciones por labores no realizadas no se incluirá, en ningún caso, el coste correspondiente a la recolección y al transporte del producto asegurado.

La deducción se obtendrá como diferencia entre el precio medio, en el mercado en los siete días anteriores a la fecha de recolección del producto susceptible de aprovechamiento y el coste de transporte en que se incurra.

6. Sobre el importe resultante se aplicará la franquicia, el porcentaje de cobertura establecido y la regla proporcional cuando proceda, cuantificándose de esta forma la indemnización final a percibir por el asegurado o beneficiario.

Se hará entrega al asegurado, tomador o representante de copia del acta, en la que éste deberá hacer constar su conformidad o disconformidad con su contenido.

Decimotercera. Inspección de daños.—Comunicado el siniestro por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario, el Perito de la Agrupación deberá personarse en el lugar de los daños para realizar la inspección en un plazo no superior a veinte días, en caso de helada, y de siete días para el caso de pedrisco, a contar dichos plazos desde la recepción por la Agrupación de la comunicación.

No obstante, cuando las circunstancias excepcionales así lo requieran, previa autorización de ENESA y de la Dirección General de Seguros, la Agrupación podrá ampliar los anteriores plazos en el tiempo y forma que se determine en la autorización.

A estos efectos, la Agrupación comunicará al asegurado, tomador del seguro o persona designada al efecto en la declaración de siniestro con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas, la realización de la visita, salvo acuerdo de llevarla a cabo en un menor plazo.

Si la Agrupación no realizara la inspección en los plazos fijados, en caso de desacuerdo, se aceptarán, salvo que la Agrupación demuestre, conforme a derecho, lo contrario, los criterios aportados por el asegurado en orden a:

Ocurrencia del siniestro.

Cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo.

Empleo de los medios de lucha preventiva.

Asimismo, se considerará la estimación de cosecha realizada por el agricultor.

Si no se produjera acuerdo en cualquiera de los datos que figuran en los documentos de inspección se estará a lo dispuesto en la norma general de peritación.

En todo caso, si la recepción del aviso de siniestro por parte de la Agrupación se produjera con posterioridad a veinte días desde el acaecimiento del mismo, la Agrupación no estará obligada a realizar la inspección inmediata a que se refieren los párrafos anteriores.

Decimonovena. Clase de cultivo.—A efectos de lo establecido en el artículo 4.º del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, sobre Seguros Agrarios Combinados, se consideran clases distintas cada una de las modalidades establecidas. En consecuencia, el agricultor que

suscriba este seguro deberá asegurar la totalidad de las producciones asegurables de la misma clase que posea dentro del ámbito de aplicación del seguro, cumplimentando declaraciones de seguro distintas para cada una de las clases que se pretende asegurar.

Vigésima. Condiciones técnicas mínimas de cultivo.—Se establecen como condiciones técnicas mínimas de cultivo las siguientes:

a) Las prácticas culturales consideradas como imprescindibles son:

1. Preparación adecuada del terreno antes de efectuar el trasplante o la siembra directa.

2. Abonado del cultivo de acuerdo con las necesidades del mismo.

3. Realización adecuada de la siembra o trasplante, atendiendo a la oportunidad de la misma, idoneidad de la variedad y densidad de siembra o plantación.

4. La semilla o planta utilizada deberá reunir las condiciones sanitarias convenientes para el buen desarrollo del cultivo.

5. Control de malas hierbas, con el procedimiento y en el momento en que se consideren oportunos.

6. Tratamientos fitosanitarios, en forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable.

7. Riegos oportunos y suficientes, en los cultivos de regadío, salvo causa de fuerza mayor.

Además de lo anteriormente indicado, y con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice deberá realizarse según lo establecido en cada comarca por el buen quehacer del agricultor, todo ello en concordancia con la producción fijada en la declaración del seguro.

b) En todo caso, el asegurado deberá atenerse a lo dispuesto, en cuantas normas de obligado cumplimiento sean dictadas, tanto sobre lucha antiparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas.

En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

Vigésima primera. Reposición o sustitución del cultivo.—Cuando por daños prematuros cubiertos en la póliza fuera posible la reposición o sustitución del cultivo asegurado, previa declaración de siniestro en tiempo y forma, e inspección y autorización por la Agrupación de la reposición o sustitución, la indemnización correspondiente se fijará por mutuo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta en la sustitución, los gastos realizados por las labores llevadas a cabo hasta la ocurrencia del siniestro y en la reposición los gastos ocasionados por la misma.

En ningún caso, la indemnización por reposición, más la correspondiente a otros siniestros posteriores, podrá sobrepasar el límite del capital asegurado; dicha indemnización se reflajará y cuantificará en el acta de tasación final.

En el caso de reposición del cultivo asegurado, la correspondiente declaración de seguro se mantendrá en vigor.

En caso de sustitución del cultivo, el asegurado previo acuerdo con la Agrupación, podrá suscribir una nueva declaración de seguro para garantizar la producción del nuevo cultivo, si el plazo de suscripción para la producción del nuevo cultivo ya estuviera cerrado.

A estos efectos, la reposición total del cultivo se considerará como una sustitución del mismo.

Vigésima segunda. Medidas preventivas.—Si el asegurado dispusiera de las medidas preventivas contra helada o pedrisco, siguientes:

Instalaciones fijas o semifijas contra helada.

Mallas de protección antigranizo.

Lo hará constar en la declaración de seguro para poder disfrutar de las bonificaciones previstas en las tarifas para aquellas parcelas que dispusieran de dichas medidas.

No obstante, si con ocasión del siniestro se comprobara que tales medidas no existían, no hubiesen sido aplicadas o no estuviesen en condiciones normales de uso, se procederá según lo establecido en la condición novena de las generales de la póliza de seguros agrícolas.

Vigésima tercera. Normas de peritación.—Como ampliación a la condición decimotercera de las generales de los seguros agrícolas, se establece que la tasación de siniestro se efectuará de acuerdo con la norma general de peritación aprobada por Orden de 21 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y la norma específica que se apruebe a estos efectos.

CUADRO 1

PROVINCIAS	COMARCAS
Z O N A 1	
ALICANTE	Meridional.
ALMERIA	Bajo Almanzora, Campos Dalías, Campo Nijar y Bajo Andarax.
ASTURIAS	Luarca, Grado, Gijón y Llanes (exclusivamente los Términos Municipales de Llanes, Ribadedeva y Ribadesella).
BALEARES	Todas las Comarcas.
BARCELONA	Penedés, Maresme, Valles Oriental y Bajo Llobregat.
CADIZ.....	Campaña de Cádiz, Costa Noroeste de Cádiz, de la Janda y Campo de Gibraltar.
CANTABRIA	Costera.
CASTELLON	Litoral Norte y La Plana.
LAS CORUÑA	Septentrional y Occidental.
GERONA	Alto Ampurdán (exclusivamente los Términos Municipales de Cabanas, Figueras, Perelada y Vilabertán), Bajo Ampurdán y La Selva (exclusivamente los Términos Municipales de Blanes, Lloret de Mar y Tossa).
GRANADA	Alhama, La Costa y Las Alpujarras (exclusivamente el Término Municipal de Orjiva).
HUELVA	Andévalo Occidental, Costa, Condado Campiña y Condado Litoral.
LUGO	La Costa.
MALAGA	Centro Sur o Guadalorce y Velez-Málaga.
MURCIA	Nordeste (exclusivamente los Términos Municipales de Abanilla y Fortuna), Centro, Río Segura, Suroeste y Valle de Guadalentín (para el Término Municipal de Lorca exclusivamente las áreas I y II descritas en el Apéndice 2) y Campo de Cartagena.
LAS PALMAS	Todas las Comarcas.
PONTEVEDRA	Litoral y Miño (exclusivamente los Términos Municipales de La Guardia, Mondariz, Mondariz-Balneario, Nieves, Santa María de Oya, Puenteáreas, Rosal, Salceda de Caselas, Salvatierra de Miño, Tomiño y Tuy.

PROVINCIAS	COMARCAS
STA. CRUZ DE TENERIFE	Todas las Comarcas.
SEVILLA	La Vega y Las Marismas.
TARRAGONA	Bajo Ebro, Campo de Tarragona (exclusivamente los Términos Municipales de Altafulla, Cambrils, Montroig, Tarragona, Torredembarra, Vilaseca y Viñols y Archs) y Bajo Penedés (exclusivamente los Términos Municipales de Calafell, Creixell, Cunit, Roda de Bara y Vendrell.
VALENCIA	Campos de Liria, Hoya de Buñol, Sagunto, Huerta de Valencia, Riberas del Júcar, Gandia, Enguera y La Canal, La Costera de Játiva y Valles de Albaida.
Z O N A 2	
ALAVA	Cantábrica.
GUIPUZCOA	Todas la Comarcas.
HUESCA	La Litera, Monegros y Hoya de Huesca.
MURCIA	Suroeste y Valle del Guadalentín (exclusivamente el Area III del Término Municipal de Lorca descrita en en el Apéndice 2).
RIOJA (LA)	Rioja Alta, Rioja Media y Rioja Baja.
NAVARRA	Media y La Ribera.
VIZCAYA	Todas las Comarcas.
ZARAGOZA	Egea de los Caballeros, La Almunia de Doña Godina y Zaragoza.
Z O N A 3	
Restantes Provincias, Comarcas y Términos Municipales del Territorio Nacional, no incluidas en las Zonas 1 y 2.	

CUADRO 2

MODALIDAD	PERIODO TRASPLANTE O SIEMBRA		AMBITO DE APLICACION	RIESGOS	FECHA LIMITE DE GARANTIAS	DURACION MAXIMA DE GARANTIAS
	INICIO	FINAL				
A	01-04-92	15-05-92	ZONA 1	PEDRISCO	15-07-92	2,5 MESES
	"	"	" 2	"	15-07-92	" "
	"	"	" 3	"	31-07-92	" "
B	16-05-92	15-06-92	ZONA 1	PEDRISCO	15-08-92	2 MESES
	"	"	" 2	"	"	" "
	"	"	" 3	"	"	2,5 "
C	16-06-92	15-07-92	ZONA 1	PEDRISCO	15-09-92	2 MESES
	"	"	" 2	"	"	" "
	"	"	" 3	"	"	" "
D	16-07-92	25-08-92	ZONA 1	PEDRISCO	10-11-92	2,5 MESES
	"	31-08-92	" 2	"	15-11-92	" "
	"	05-09-92	" 3	"	20-11-92	" "
E	26-08-92	15-09-92	ZONA 1	PEDRISCO	30-11-92	2,5 MESES
	01-09-92	"	" 2	PEDRISCO/HELADA	15-12-92	3 "
F	16-09-92	31-10-92	ZONA 1	PEDRISCO/HELADA	31-01-93	3 MESES
	"	"	" 2	HELADA	15-03-93	4,5 "
G	01-11-92	15-12-92	ZONA 1	PEDRISCO/HELADA	30-04-93	4,5 MESES
	"	"	" 2	HELADA	"	" "
H	16-12-92	20-02-93	ZONA 1	PEDRISCO/HELADA	15-05-93	4,5 MESES
	"	31-01-93	" 2	"	31-05-93	" "
	"	20-02-93	" 3	PEDRISCO	31-05-93	5 MESES
I	21-02-93	31-03-93	ZONA 1	PEDRISCO	10-06-93	3 MESES
	01-02-93	"	" 2	PEDRISCO/HELADA	15-06-93	" MESES
	21-02-93	"	" 3	PEDRISCO	20-06-93	4 MESES

APENDICE 1

AMBITO DE APLICACION DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO A CONSIGNAR
EL NUMERO DE POLIGONO Y PARCELA CATASTRAL

PROVINCIA	COMARCAS
ALAVA	Toda la Provincia.
ALMERIA	Toda la Provincia.

PROVINCIA	COMARCAS
BADAJOS	02. Mérida. 03. Don Benito. 06. Badajoz. 07. Almendralejo. 09. Olivenza. 10. Jerez de los Caballeros. 12. Azuaga.
BALEARES	02. Mallorca.
CACERES	Toda la Provincia.
CADIZ	Toda la Provincia.
CIUDAD REAL	Toda la Provincia.
CORDOBA	02. La Sierra.
	03. Campiña Baja.
	05. Campiña Alta.
CUENCA	05. Manchuela.
	06. Mancha Baja.
	07. Mancha Alta.
GRANADA	Toda la Provincia.
HUELVA	Toda la Provincia.
HUESCA	Toda la Provincia.
JAEN	02. El Condado.
	05. La Loma.
	06. Campiña del Sur.
LERIDA	06. Noguera.
	07. Urgel.
	09. Segria.
	10 Garrigas.
MADRID	Toda la Provincia.

PROVINCIA	COMARCAS
MURCIA	01. Nordeste. 04. Rio Segura. 05. Suroeste y Valle Guadalentín.
NAVARRA	Toda la Provincia.
PALENCIA	Toda la Provincia.
LA RIOJA	Toda la Provincia.
SALAMANCA	Toda la Provincia.
SEGOVIA	Toda la Provincia.
SEVILLA	06. La Sierra Sur. 07. De Estepa.
SORIA	Toda la Provincia.
TARRAGONA	03. Bajo Ebro. 08. Bajo Penedés.
TOLEDO	Toda la Provincia.
VALENCIA	Toda la Provincia.
VALLADOLID	Toda la Provincia.
ZAMORA	Toda la Provincia.
ZARAGOZA	Toda la Provincia.

APENDICE 2

ZONIFICACION DEL TERMINO MUNICIPAL DE LORCA

AREA I: (Comprendida en Zona 1)

Al Norte: Por la línea definida por la divisoria de los Términos de Aguilas y Lorca hasta el barranco del río Amur, continuando por éste hasta el camino de la Mina Palmera, por él se continúa pasando por la casa de las Monjas hasta la confluencia con la carretera local de Campico López, Morata, tomando a continuación el camino viejo de Campico López a Mazarrón, que discurre por las estribaciones de la Sierra de Almenara hasta la divisoria de los términos de Lorca-Mazarrón.

Al Este: Por el límite de los términos municipales de Lorca y Mazarrón.

Al Sur: Por el mar Mediterráneo.

Al Oeste: Por el límite de los términos municipales de Lorca y Aguilas.

AREA II: (Comprendida en Zona 1)

Definida por el resto del término municipal de Lorca no incluido en las áreas I y III.

AREA III: (Comprendida en Zona 2)

Al Norte: Divisoria de los términos municipales de Caravaca y Lorca.

Al Este: Divisoria del término municipal de Lorca con los términos de Cehegin, Aledo, Mula y Totana.

Al Sur: Línea que atraviesa el término municipal de Lorca y que une los términos de Puerto Lumbreras y Totana, partiendo del Molino de Béjar pasando por la Peña Rubia, el km. 56 de la carretera 3.211 de Lorca a Caravaca y termina en el Cerro del Arcón.

Al Oeste: Provincia de Almería.

ANEXO - II
TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
LECHUGA
TASAS POR CADA 100 PTAS. DE CAPITAL ASEGURADO
PLAN - 1992

AMBITO TERRITORIAL	MODALIDAD:			
	A	B	C	D
	P ^{COMU.}	P ^{COMR.}	P ^{COMU.}	P ^{COMR.}
01 ALAVA				
1 CANTABRICA TODOS LOS TERMINOS	1,76	2,86	2,86	2,86
2 ESTRIBACIONES GORBEA TODOS LOS TERMINOS	1,76	2,86	2,86	2,86
3 VALLES ALAVESES TODOS LOS TERMINOS	2,50	4,09	4,09	4,09
4 LLANADA ALAVESA TODOS LOS TERMINOS	2,50	4,09	4,09	4,09
5 MONTAÑA ALAVESA TODOS LOS TERMINOS	2,50	4,09	4,09	4,09
6 RIOJA ALAVESA TODOS LOS TERMINOS	2,50	4,09	4,09	4,09
02 ALBACETE				
1 MANCHA TODOS LOS TERMINOS	1,57	2,58	2,58	2,58
2 MANCHUELA TODOS LOS TERMINOS	1,57	2,58	2,58	2,58
3 SIERRA ALCARAZ TODOS LOS TERMINOS	1,56	2,53	2,53	2,53
4 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	1,56	2,53	2,53	2,53
5 ALMANSA TODOS LOS TERMINOS	1,57	2,58	2,58	2,58
6 SIERRA SEGURA TODOS LOS TERMINOS	1,56	2,53	2,53	2,53
7 HELLIN TODOS LOS TERMINOS	1,56	2,53	2,53	2,53
03 ALICANTE				
1 VINALOPO TODOS LOS TERMINOS	1,30	2,11	2,11	2,11
2 MONTAÑA TODOS LOS TERMINOS	1,30	2,11	2,11	2,11
3 MARQUESADO TODOS LOS TERMINOS	1,30	2,11	2,11	2,11
4 CENTRAL TODOS LOS TERMINOS	1,30	2,11	2,11	2,11
5 MERIDIONAL TODOS LOS TERMINOS	1,30	2,11	2,11	2,11
04 ALMERIA				
1 LOS VELEZ TODOS LOS TERMINOS	2,04	3,33	3,33	3,33
2 ALTO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
3 BAJO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
4 RIO NACIMIENTO TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
5 CAMPO TABERNAS TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
6 ALTO ANDARAX TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
7 CAMPO DALIAS TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23

AMBITO TERRITORIAL	MODALIDAD:			
	A	B	C	D
	P ^{COMU.}	P ^{COMR.}	P ^{COMU.}	P ^{COMR.}
05 AVILA				
1 AREVALO-MADRIGAL TODOS LOS TERMINOS	2,03	3,29	3,29	3,29
2 AVILA TODOS LOS TERMINOS	2,03	3,29	3,29	3,29
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA TODOS LOS TERMINOS	2,03	3,29	3,29	3,29
4 GREDOS TODOS LOS TERMINOS	2,03	3,29	3,29	3,29
5 VALLE BAJO ALBERCHE TODOS LOS TERMINOS	2,03	3,29	3,29	3,29
6 VALLE DEL TIETAR TODOS LOS TERMINOS	2,03	3,29	3,29	3,29
06 BADAJOZ				
1 ALBURQUERQUE TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
2 MERIDA TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
3 DON BENITO TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
4 PUEBLA ALCOGER TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
5 HERRERA DUQUE TODOS LOS TERMINOS	0,97	1,44	1,44	1,44
6 BADAJOZ TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
7 ALMENDRALEJO TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
8 CASTUERA TODOS LOS TERMINOS	1,53	2,50	2,50	2,50
9 OLIVENZA TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	0,87	1,44	1,44	1,44
11 LLERENA TODOS LOS TERMINOS	1,53	2,50	2,50	2,50
12 AZUAGA TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
07 BALEARES				
1 IBIZA TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
2 MALLORCA TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
3 MENORCA TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
08 BARCELONA				
1 BERGADA TODOS LOS TERMINOS	2,66	4,34	4,34	4,34
2 BAGES TODOS LOS TERMINOS	3,20	5,19	5,19	5,19
3 OSONA TODOS LOS TERMINOS	2,66	4,34	4,34	4,34
4 MOYANES TODOS LOS TERMINOS	2,66	4,34	4,34	4,34
5 PENEDES TODOS LOS TERMINOS	2,66	4,34	4,34	4,34
6 ANOIA TODOS LOS TERMINOS	2,66	4,34	4,34	4,34
7 MARESME TODOS LOS TERMINOS	2,66	4,34	4,34	4,34
8 VALLES ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	2,66	4,34	4,34	4,34

MODALIDAD:	A	B	C	D
AMBITO TERRITORIAL	P ^o CUMPL.	P ^o CUMPL.	P ^o CUMPL.	P ^o CUMPL.
9 VALLES OCCIDENTAL				
TODOS LOS TERMINOS	2,66	4,34	4,34	4,34
10 BAJO LLOBREGAT				
TODOS LOS TERMINOS	2,66	4,34	4,34	4,34
09 BURGOS				
1 MERINDADES				
TODOS LOS TERMINOS	2,62	4,25	4,25	4,25
2 BUREBA-ERRO				
TODOS LOS TERMINOS	2,62	4,25	4,25	4,25
3 DEMANDA				
TODOS LOS TERMINOS	2,62	4,25	4,25	4,25
4 LA RIBERA				
TODOS LOS TERMINOS	2,62	4,25	4,25	4,25
5 ARLANZA				
TODOS LOS TERMINOS	2,62	4,25	4,25	4,25
6 PISUERGA				
TODOS LOS TERMINOS	2,62	4,25	4,25	4,25
7 PARAMOS				
TODOS LOS TERMINOS	2,62	4,25	4,25	4,25
8 ARLANZON				
TODOS LOS TERMINOS	2,62	4,25	4,25	4,25
10 CACERES				
1 CACERES				
TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
2 TRUJILLO				
TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
3 BROZAS				
TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
4 VALENCIA DE ALCANTARA				
TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
5 LOGROSAN				
TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
6 NAVALMORAL DE LA RATA				
TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
7 JARAIZ DE LA VERA				
TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
8 PLASENCIA				
TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
9 NERVAS				
TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
10 CORTA				
TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
11 CADIZ				
1 CAMPIÑA DE CADIZ				
TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
2 COSTA NOROESTE DE CADIZ				
TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
3 SIERRA DE CADIZ				
TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
4 DE LA JANDA				
TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
5 CAMPO DE GIBRALTAR				
TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
12 CASTELLON				
1 ALTO MAESTRAZGO				
TODOS LOS TERMINOS	1,64	2,66	2,66	2,66
2 BAJO MAESTRAZGO				
TODOS LOS TERMINOS	1,64	2,66	2,66	2,66
3 LLANOS CENTRALES				
TODOS LOS TERMINOS	1,64	2,66	2,66	2,66

MODALIDAD:	A	B	C	D
AMBITO TERRITORIAL	P ^o CUMPL.	P ^o CUMPL.	P ^o CUMPL.	P ^o CUMPL.
4 PENAGOLosa				
TODOS LOS TERMINOS	1,64	2,66	2,66	2,66
5 LITORAL NORTE				
TODOS LOS TERMINOS	1,64	2,66	2,66	2,66
6 LA PLANA				
TODOS LOS TERMINOS	1,64	2,66	2,66	2,66
7 PALANCIA				
TODOS LOS TERMINOS	1,64	2,66	2,66	2,66
13 CIUDAD REAL				
1 MONTES NORTE				
TODOS LOS TERMINOS	2,79	4,53	4,53	4,53
2 CAMPO DE CALATRAVA				
TODOS LOS TERMINOS	2,79	4,53	4,53	4,53
3 MANCHA				
TODOS LOS TERMINOS	1,13	1,83	1,83	1,83
4 MONTES SUR				
TODOS LOS TERMINOS	1,13	1,83	1,83	1,83
5 PASTOS				
TODOS LOS TERMINOS	1,13	1,83	1,83	1,83
6 CAMPO DE MONTIEL				
TODOS LOS TERMINOS	1,13	1,83	1,83	1,83
14 CORDOBA				
1 PEDROCHES				
TODOS LOS TERMINOS	0,96	1,56	1,56	1,56
2 LA SIERRA				
TODOS LOS TERMINOS	0,96	1,56	1,56	1,56
3 CAMPIÑA BAJA				
TODOS LOS TERMINOS	0,96	1,56	1,56	1,56
4 LAS COLONIAS				
TODOS LOS TERMINOS	0,96	1,56	1,56	1,56
5 CAMPIÑA ALTA				
TODOS LOS TERMINOS	0,96	1,56	1,56	1,56
6 PENIBETICA				
TODOS LOS TERMINOS	0,96	1,56	1,56	1,56
15 LA CORUÑA				
1 SEPTENTRIONAL				
TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,45	1,45	1,45
2 OCCIDENTAL				
TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,45	1,45	1,45
3 INTERIOR				
TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,45	1,45	1,45
16 CUENCA				
1 ALCARRIA				
TODOS LOS TERMINOS	1,18	1,93	1,93	1,93
2 SERRANIA ALTA				
TODOS LOS TERMINOS	1,18	1,93	1,93	1,93
3 SERRANIA MEDIA				
TODOS LOS TERMINOS	1,18	1,93	1,93	1,93
4 SERRANIA BAJA				
TODOS LOS TERMINOS	1,18	1,93	1,93	1,93
5 MANCHUELA				
TODOS LOS TERMINOS	1,57	2,58	2,58	2,58
6 MANCHA BAJA				
TODOS LOS TERMINOS	1,57	2,58	2,58	2,58
7 MANCHA ALTA				
TODOS LOS TERMINOS	1,18	1,93	1,93	1,93
17 GIRONA				
1 CEROAÑA				
TODOS LOS TERMINOS	3,12	5,07	5,07	5,07
2 RIPOLLES				
TODOS LOS TERMINOS	2,02	3,26	3,26	3,26

AMBITO TERRITORIAL	A	B	C	D
4 COSTA TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
5 CONDADO CAMPINA TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
6 CONDADO LITORAL TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
22 HUESCA				
1 JACETANIA TODOS LOS TERMINOS	2,27	3,68	3,68	3,68
2 SOBRARBE TODOS LOS TERMINOS	2,27	3,68	3,68	3,68
3 RIBAGORZA TODOS LOS TERMINOS	0,98	1,60	1,60	1,60
4 HOYA DE HUESCA TODOS LOS TERMINOS	0,98	1,60	1,60	1,60
5 SOMONTANO TODOS LOS TERMINOS	0,98	1,60	1,60	1,60
6 MONEGROS TODOS LOS TERMINOS	0,98	1,60	1,60	1,60
7 LA LITERA TODOS LOS TERMINOS	0,98	1,60	1,60	1,60
8 BAJO CINCA TODOS LOS TERMINOS	0,98	1,60	1,60	1,60
23 JAEN				
1 SIERRA MORENA TODOS LOS TERMINOS	1,60	2,61	2,61	2,61
2 EL CONDADO TODOS LOS TERMINOS	1,60	2,61	2,61	2,61
3 SIERRA DE SEGURA TODOS LOS TERMINOS	1,60	2,61	2,61	2,61
4 CAMPIÑA DEL MORTE TODOS LOS TERMINOS	1,60	2,61	2,61	2,61
5 LA LOMA TODOS LOS TERMINOS	1,60	2,61	2,61	2,61
6 CAMPIÑA DEL SUR TODOS LOS TERMINOS	1,60	2,61	2,61	2,61
7 MAGINA TODOS LOS TERMINOS	1,60	2,61	2,61	2,61
8 SIERRA DE CAZORLA TODOS LOS TERMINOS	1,60	2,61	2,61	2,61
9 SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS	1,60	2,61	2,61	2,61
24 LEON				
1 BIERZO TODOS LOS TERMINOS	1,13	1,83	1,83	1,83
2 LA MONTANA DE LUNA TODOS LOS TERMINOS	1,13	1,83	1,83	1,83
3 LA MONTANA DE RIAÑO TODOS LOS TERMINOS	1,13	1,83	1,83	1,83
4 LA CABRERA TODOS LOS TERMINOS	1,13	1,83	1,83	1,83
5 ASTORGA TODOS LOS TERMINOS	1,13	1,83	1,83	1,83
6 TIERRAS DE LEON TODOS LOS TERMINOS	1,13	1,83	1,83	1,83
7 LA BAÑEZA TODOS LOS TERMINOS	1,13	1,83	1,83	1,83
8 EL PARAMO TODOS LOS TERMINOS	1,13	1,83	1,83	1,83
9 ESLA-CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	2,53	4,12	4,12	4,12
10 SAHAGUN TODOS LOS TERMINOS	1,13	1,83	1,83	1,83

AMBITO TERRITORIAL	A	B	C	D
3 GARROTXA TODOS LOS TERMINOS	1,74	2,84	2,84	2,84
4 ALTO AMPURDAN 30 CABANAS	1,74	2,84	2,84	2,84
66 FIGUENAS	1,74	2,84	2,84	2,84
132 PERELADA	1,74	2,84	2,84	2,84
214 VILABERTAN	1,74	2,84	2,84	2,84
RESTO DE TERMINOS	1,74	2,84	2,84	2,84
5 BAJO AMPURDAN TODOS LOS TERMINOS	1,74	2,84	2,84	2,84
6 GIRONES TODOS LOS TERMINOS	1,74	2,84	2,84	2,84
7 LA SELVA 23 PLANES	1,74	2,84	2,84	2,84
95 LLORET DE MAR	1,74	2,84	2,84	2,84
202 TOSSA	1,74	2,84	2,84	2,84
RESTO DE TERMINOS	1,74	2,84	2,84	2,84
10 GRANADA				
1 DE LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	1,93	3,12	3,12	3,12
2 GUADIX TODOS LOS TERMINOS	1,93	3,12	3,12	3,12
3 BAZA TODOS LOS TERMINOS	1,93	3,12	3,12	3,12
4 HUESCAR TODOS LOS TERMINOS	2,01	3,26	3,26	3,26
5 IZMALLOZ TODOS LOS TERMINOS	1,93	3,12	3,12	3,12
6 MONTEFRIO TODOS LOS TERMINOS	1,93	3,12	3,12	3,12
7 ALHAMA TODOS LOS TERMINOS	1,93	3,12	3,12	3,12
8 LA COSTA TODOS LOS TERMINOS	1,93	3,12	3,12	3,12
9 LAS ALPUJARRAS 144 ORJIVA	1,93	3,12	3,12	3,12
RESTO DE TERMINOS	1,93	3,12	3,12	3,12
10 VALLE DE LECRIN TODOS LOS TERMINOS	1,93	3,12	3,12	3,12
19 GUADALAJARA				
1 CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	1,86	3,03	3,03	3,03
2 SIERRA TODOS LOS TERMINOS	1,86	3,03	3,03	3,03
3 ALCARRIA ALTA TODOS LOS TERMINOS	1,86	3,03	3,03	3,03
4 MOLINA DE ARAGON TODOS LOS TERMINOS	1,86	3,03	3,03	3,03
5 ALCARRIA BAJA TODOS LOS TERMINOS	1,86	3,03	3,03	3,03
20 GUIPUZCOA				
1 GUIPUZCOA TODOS LOS TERMINOS	0,88	1,44	1,44	1,44
21 HUELVA				
1 SIERRA TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
2 ANDEVALO OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
3 ANDEVALO ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23

AMBITO TERRITORIAL	MODALIDAD:	A	B	C	D
		P ^o COMU.	P ^o COMP.	P ^o CUMB.	P ^o CONR.
29 MALAGA					
1 NORTE O ANTEQUERA TODOS LOS TERMINOS		1,36	2,23	2,23	2,23
2 SERRANIA DE RONDA TODOS LOS TERMINOS		1,36	2,23	2,23	2,23
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE TODOS LOS TERMINOS		1,36	2,23	2,23	2,23
4 VELEZ MALAGA TODOS LOS TERMINOS		1,36	2,23	2,23	2,23
30 MURCIA					
1 NORDESTE					
1 ABANILLA		2,06	3,36	3,36	3,36
20 FORTUNA		2,06	3,36	3,36	3,36
RESTO DE TERMINOS		2,06	3,36	3,36	3,36
2 NOROESTE					
TODOS LOS TERMINOS		2,06	3,36	3,36	3,36
3 CENTRO					
TODOS LOS TERMINOS		2,06	3,36	3,36	3,36
4 RIO SEGURA					
10 BENIEL		2,06	3,36	3,36	3,36
30 A SUCINA		2,06	3,36	3,36	3,36
30 B AVILESES		2,06	3,36	3,36	3,36
30 C GEA Y TRULLOLS		2,06	3,36	3,36	3,36
30 D PAROS Y MENDIGO		2,06	3,36	3,36	3,36
30 E CORVERA		2,06	3,36	3,36	3,36
30 F LOS MARTINEZ DEL PUERTO		2,06	3,36	3,36	3,36
30 G VALLADOLICES		2,06	3,36	3,36	3,36
30 H LOROSILLO		2,06	3,36	3,36	3,36
30 N MURCIA - RESTO TERMINO MUNIC.		2,06	3,36	3,36	3,36
RESTO DE TERMINOS		2,06	3,36	3,36	3,36
5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN					
3 AGUILAS		2,06	3,36	3,36	3,36
6 ALEUD		2,06	3,36	3,36	3,36
8 ALHAMA DE MURCIA		2,06	3,36	3,36	3,36
23 LIRKILLA		2,06	3,36	3,36	3,36
24 L LORCA - I		2,06	3,36	3,36	3,36
24 M LORCA - II		2,06	3,36	3,36	3,36
26 N LORCA - III		2,06	3,36	3,36	3,36
26 MAZARRON		2,06	3,36	3,36	3,36
33 PUERTO-LUMBRERAS		2,06	3,36	3,36	3,36
39 TUYANA		2,06	3,36	3,36	3,36
6 CAMPO DE CARTAGENA TODOS LOS TERMINOS		2,06	3,36	3,36	3,36
31 NAVARRA					
1 CANTABRICA-BAJA MONTAÑA TODOS LOS TERMINOS		3,24	5,26	5,26	5,26
2 ALPINA TODOS LOS TERMINOS		3,24	5,26	5,26	5,26
3 TIERRA ESTELLA TODOS LOS TERMINOS		3,24	5,26	5,26	5,26
4 MEDIA TODOS LOS TERMINOS		3,24	5,26	5,26	5,26
5 LA RIBERA TODOS LOS TERMINOS		3,24	5,26	5,26	5,26
32 ORENSE					
1 ORENSE TODOS LOS TERMINOS		0,87	1,45	1,45	1,45
2 EL BARCO DE VALDEDRAS TODOS LOS TERMINOS		0,87	1,45	1,45	1,45
3 VERIN TODOS LOS TERMINOS		0,87	1,45	1,45	1,45
25 LLEIDA					
1 VALLE DE ARAN TODOS LOS TERMINOS		2,27	3,68	3,68	3,68
2 PALLARS-ARBAGORZA TODOS LOS TERMINOS		2,27	3,68	3,68	3,68
3 ALTO URGEL TODOS LOS TERMINOS		2,27	3,68	3,68	3,68
4 CONCA TODOS LOS TERMINOS		2,27	3,68	3,68	3,68
5 SOLSONES TODOS LOS TERMINOS		2,27	3,68	3,68	3,68
6 MOQUERA TODOS LOS TERMINOS		2,82	4,57	4,57	4,57
7 URGEL TODOS LOS TERMINOS		2,02	3,28	3,28	3,28
8 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS		2,02	3,28	3,28	3,28
9 SEGRIA TODOS LOS TERMINOS		2,02	3,28	3,28	3,28
10 GARRIGAS TODOS LOS TERMINOS		2,02	3,28	3,28	3,28
26 LA RIOJA					
1 RIOJA ALTA TODOS LOS TERMINOS		4,31	7,00	7,00	7,00
2 SIERRA RIOJA ALTA TODOS LOS TERMINOS		4,31	7,00	7,00	7,00
3 RIOJA MEDIA TODOS LOS TERMINOS		4,31	7,00	7,00	7,00
4 SIERRA RIOJA MEDIA TODOS LOS TERMINOS		4,31	7,00	7,00	7,00
5 RIOJA BAJA TODOS LOS TERMINOS		4,31	7,00	7,00	7,00
6 SIERRA RIOJA BAJA TODOS LOS TERMINOS		4,31	7,00	7,00	7,00
27 LUGO					
1 COSTA TODOS LOS TERMINOS		0,89	1,45	1,45	1,45
2 TERRA CHA TODOS LOS TERMINOS		0,89	1,45	1,45	1,45
3 CENTRAL TODOS LOS TERMINOS		0,89	1,45	1,45	1,45
4 MONTAÑA TODOS LOS TERMINOS		0,89	1,45	1,45	1,45
5 SUR TODOS LOS TERMINOS		0,89	1,45	1,45	1,45
28 MADRID					
1 LOZOYA SOMOSIERRA TODOS LOS TERMINOS		1,13	1,83	1,83	1,83
2 GUADARRAMA TODOS LOS TERMINOS		1,13	1,83	1,83	1,83
3 AREA METROPOLITANA DE MAD TODOS LOS TERMINOS		1,13	1,83	1,83	1,83
4 CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS		1,13	1,83	1,83	1,83
5 SUR OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS		1,13	1,83	1,83	1,83
6 VEGAS TODOS LOS TERMINOS		1,13	1,83	1,83	1,83

AMBITO TERRITORIAL	MOALTIJAD:			
	A	B	C	D
	P%COM.	P%IMP.	P%COM.	P%COM.
3 EL ALJARAFE TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
4 LAS MARISMAS TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
5 LA CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
6 LA SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
7 DE ESTEPA TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
42 SORIA				
1 PINARES TODOS LOS TERMINOS	1,89	3,07	3,07	3,07
2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL TODOS LOS TERMINOS	1,89	3,07	3,07	3,07
3 BURGO DE OSMA TODOS LOS TERMINOS	1,89	3,07	3,07	3,07
4 SORTA TODOS LOS TERMINOS	1,89	3,07	3,07	3,07
5 CAMPO DE GOMARA TODOS LOS TERMINOS	1,89	3,07	3,07	3,07
6 ALMAZAN TODOS LOS TERMINOS	1,89	3,07	3,07	3,07
7 ARCOS DE JALON TODOS LOS TERMINOS	1,89	3,07	3,07	3,07
43 TARRAGONA				
1 TERRA-ALTA TODOS LOS TERMINOS	1,66	2,69	2,69	2,69
2 RIBERA DE EBRO TODOS LOS TERMINOS	1,66	2,69	2,69	2,69
3 BAJO EBRO TODOS LOS TERMINOS	1,66	2,69	2,69	2,69
4 PRIORATO-PRADES TODOS LOS TERMINOS	1,66	2,69	2,69	2,69
5 CONCA DE BARBERA TODOS LOS TERMINOS	1,66	2,69	2,69	2,69
6 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	1,66	2,69	2,69	2,69
7 CAMPO DE TARRAGONA				
12 ALTAFULLA	1,66	2,69	2,69	2,69
38 CAMBRILS	1,66	2,69	2,69	2,69
92 MONTROIG	1,66	2,69	2,69	2,69
148 TARRAGONA	1,66	2,69	2,69	2,69
153 TORNEDEBARRA	1,66	2,69	2,69	2,69
171 VILASECA	1,66	2,69	2,69	2,69
178 VINOLS Y ARCHS	1,66	2,69	2,69	2,69
RESTO DE TERMINOS	1,66	2,69	2,69	2,69
8 BAJO PENEDES				
37 CALAFELL	1,66	2,69	2,69	2,69
50 CREIXELL	1,66	2,69	2,69	2,69
51 CUNIT	1,66	2,69	2,69	2,69
131 RODA DE BARA	1,66	2,69	2,69	2,69
163 VENDRELL	1,66	2,69	2,69	2,69
RESTO DE TERMINOS	1,66	2,69	2,69	2,69
44 TERUEL				
1 CUENCA DEL JILOCA TODOS LOS TERMINOS	1,13	1,83	1,83	1,83
2 SERRANIA DE MONTALBAN TODOS LOS TERMINOS	1,13	1,83	1,83	1,83
3 BAJO ARAGON TODOS LOS TERMINOS	1,13	1,83	1,83	1,83

AMBITO TERRITORIAL	MOALTIJAD:			
	A	B	C	D
	P%COM.	P%IMP.	P%COM.	P%COM.
4 SERRANIA DE ALBARRACIN TODOS LOS TERMINOS	1,13	1,83	1,83	1,83
5 HOYA DE TERUEL TODOS LOS TERMINOS	1,13	1,83	1,83	1,83
6 MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	1,13	1,83	1,83	1,83
45 TOLEDO				
1 TALAVERA TODOS LOS TERMINOS	0,73	1,19	1,19	1,19
2 TORRIJOS TODOS LOS TERMINOS	0,73	1,19	1,19	1,19
3 SAGRA-TOLEDO TODOS LOS TERMINOS	0,68	1,10	1,10	1,10
4 LA JARA TODOS LOS TERMINOS	0,68	1,10	1,10	1,10
5 MONTES DE NAVAHERROSA TODOS LOS TERMINOS	0,68	1,10	1,10	1,10
6 MONTES DE LOS YEBENES TODOS LOS TERMINOS	0,68	1,10	1,10	1,10
7 LA MANCHA TODOS LOS TERMINOS	0,68	1,10	1,10	1,10
46 VALENCIA				
1 RINCON DE ADEMUZ TODOS LOS TERMINOS	1,30	2,11	2,11	2,11
2 ALTO TURIA TODOS LOS TERMINOS	1,30	2,11	2,11	2,11
3 CAMPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS	1,30	2,11	2,11	2,11
4 REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS	1,30	2,11	2,11	2,11
5 HOYA DE BUÑOL TODOS LOS TERMINOS	1,30	2,11	2,11	2,11
6 SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS	1,30	2,11	2,11	2,11
7 HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS	1,30	2,11	2,11	2,11
8 RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS	1,30	2,11	2,11	2,11
9 GANDIA TODOS LOS TERMINOS	1,30	2,11	2,11	2,11
10 VALLE DE AYORA TODOS LOS TERMINOS	1,30	2,11	2,11	2,11
11 ENGUERA Y LA CANAL TODOS LOS TERMINOS	1,30	2,11	2,11	2,11
12 LA COSTERA DE JATIVA TODOS LOS TERMINOS	1,30	2,11	2,11	2,11
13 VALLES DE ALBAIDA TODOS LOS TERMINOS	1,30	2,11	2,11	2,11
47 VALLADOLID				
1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	3,20	5,19	5,19	5,19
2 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	3,20	5,19	5,19	5,19
3 SUR TODOS LOS TERMINOS	3,20	5,19	5,19	5,19
4 SURESTE TODOS LOS TERMINOS	3,20	5,19	5,19	5,19
48 VIZCAYA				
1 VIZCAYA TODOS LOS TERMINOS	0,83	1,44	1,44	1,44

AMBITO TERRITORIAL	MODALIDAD:			
	A	B	C	D
	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
49 ZAMORA				
1 SANABRIA				
TODOS LOS TERMINOS	1,51	2,45	2,45	2,45
2 BENAVENTE Y LOS VALLES				
TODOS LOS TERMINOS	1,51	2,45	2,45	2,45
3 ALISTE				
TODOS LOS TERMINOS	1,51	2,45	2,45	2,45
4 CAMPOS-PAN				
TODOS LOS TERMINOS	1,51	2,45	2,45	2,45
5 SAYAGO				
TODOS LOS TERMINOS	1,51	2,45	2,45	2,45
6 DUERO BAJO				
TODOS LOS TERMINOS	1,51	2,45	2,45	2,45
50 ZARAGOZA				
1 EGEA DE LOS CABALLEROS				
TODOS LOS TERMINOS	2,41	3,92	3,92	3,92
2 BORJA				
TODOS LOS TERMINOS	1,53	2,50	2,50	2,50
3 CALATAYUD				
TODOS LOS TERMINOS	2,41	3,92	3,92	3,92
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA				
TODOS LOS TERMINOS	2,41	3,92	3,92	3,92
5 ZARAGOZA				
TODOS LOS TERMINOS	1,53	2,50	2,50	2,50
6 DAROCA				
TODOS LOS TERMINOS	1,86	3,03	3,03	3,03
7 CASPE				
TODOS LOS TERMINOS	1,53	2,50	2,50	2,50

AMBITO TERRITORIAL	MODALIDAD:				
	L	F	G	H	I
	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
01 ALAVA					
1 CANTABRIA					
TODOS LOS TERMINOS	8,19	12,58	8,13	7,35	2,80
2 ESTRIBACIONES GORBEA					
TODOS LOS TERMINOS				1,10	1,76
3 VALLES ALAVES					
TODOS LOS TERMINOS				1,56	2,50
4 LLANADA ALAVESA					
TODOS LOS TERMINOS				1,56	2,50
5 MONTAÑA ALAVESA					
TODOS LOS TERMINOS				1,56	2,50
6 RIOJA ALAVESA					
TODOS LOS TERMINOS				1,56	2,50
02 ALBACETE					
1 MANCHA					
TODOS LOS TERMINOS				0,98	1,57
2 MANCHUELA					
TODOS LOS TERMINOS				0,98	1,57
3 SIERRA ALCARAZ					
TODOS LOS TERMINOS				0,97	1,56
4 CENTRO					
TODOS LOS TERMINOS				0,97	1,56
5 ALMANSA					
TODOS LOS TERMINOS				0,98	1,57
6 SIERRA SEGURA					
TODOS LOS TERMINOS				0,97	1,56

AMBITO TERRITORIAL	MODALIDAD:				
	L	F	G	H	I
	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
7 HELLIN					
TODOS LOS TERMINOS				0,97	1,56
03 ALICANTE					
1 VINALOPO					
TODOS LOS TERMINOS				0,80	1,30
2 MONTAÑA					
TODOS LOS TERMINOS				0,80	1,30
3 MARQUESADO					
TODOS LOS TERMINOS				0,80	1,30
4 CENTRAL					
TODOS LOS TERMINOS				0,30	1,30
5 MERIDIONAL					
TODOS LOS TERMINOS	2,11	2,75	2,25	1,22	1,30
04 ALMERIA					
1 LOS VELEZ					
TODOS LOS TERMINOS				1,28	2,04
2 ALTO ALMAZORA					
TODOS LOS TERMINOS				0,97	1,36
3 BAJO ALMAZORA					
TODOS LOS TERMINOS	2,23	3,90	2,32	1,35	1,36
4 RIO NACIMIENTO					
TODOS LOS TERMINOS				0,87	1,36
5 CAMPO TABERNAS					
TODOS LOS TERMINOS				0,87	1,36
6 ALTO ANDARAX					
TODOS LOS TERMINOS				0,87	1,36
7 CAMPO DALIAS					
TODOS LOS TERMINOS	2,23	3,18	1,22	1,01	1,36
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA					
TODOS LOS TERMINOS	2,23	2,88	1,35	1,01	1,36
05 AVILA					
1 AREVALO-MADRIGAL					
TODOS LOS TERMINOS				1,27	2,03
2 AVILA					
TODOS LOS TERMINOS				1,27	2,03
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA					
TODOS LOS TERMINOS				1,27	2,03
4 GREDOS					
TODOS LOS TERMINOS				1,27	2,03
5 VALLE BAJO ALBERCME					
TODOS LOS TERMINOS				1,27	2,03
6 VALLE DEL TIETAR					
TODOS LOS TERMINOS				1,27	2,03
06 BADAJOZ					
1 ALBURQUERQUE					
TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
2 MERIDA					
TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
3 DON BENITO					
TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
4 PUEBLA ALCOCER					
TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
5 HERRERA DUQUE					
TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
6 BADAJOZ					
TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
7 ALMENDRALEJO					
TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89

AMBITO TERRITORIAL	MODALIDAD:				
	L	F	G	H	I
	P ^o COMB.				
8 CASTUERA					
TODOS LOS TERMINOS				0,96	1,53
9 OLIVENZA				0,55	0,89
TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS				0,55	0,89
TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
11 LLERENA				0,96	1,53
TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
12 AZUAGA				0,55	0,89
TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
07 BALEARES					
1 IBIZA					
TODOS LOS TERMINOS	2,23	6,00	5,06	2,04	1,36
2 MALLORCA					
TODOS LOS TERMINOS	2,23	6,00	5,06	2,04	1,36
3 MENORCA					
TODOS LOS TERMINOS	2,23	6,00	5,06	2,04	1,36
08 BARCELONA					
1 BERGADA					
TODOS LOS TERMINOS				1,66	2,66
2 BAGES				2,01	3,20
TODOS LOS TERMINOS				1,66	2,66
3 OSONA				1,66	2,66
TODOS LOS TERMINOS				1,66	2,66
4 NOYANES				1,66	2,66
TODOS LOS TERMINOS				1,66	2,66
5 PENEDES					
TODOS LOS TERMINOS	4,34	11,77	8,25	3,68	2,66
6 ANOIA				1,66	2,66
TODOS LOS TERMINOS				1,66	2,66
7 MARESME					
TODOS LOS TERMINOS	4,34	9,66	7,32	3,72	2,66
8 VALLES ORIENTAL					
TODOS LOS TERMINOS	4,34	22,07	16,40	5,89	2,66
9 VALLES OCCIDENTAL					
TODOS LOS TERMINOS				1,66	2,66
10 BAJO LLOBREGAT					
TODOS LOS TERMINOS	4,34	11,39	7,24	3,39	2,66
09 BURGOS					
1 MERINOADES					
TODOS LOS TERMINOS				1,64	2,62
2 BUREBA-EBRO					
TODOS LOS TERMINOS				1,64	2,62
3 DEMANDA					
TODOS LOS TERMINOS				1,64	2,62
4 LA RIBERA					
TODOS LOS TERMINOS				1,64	2,62
5 ARLANZA					
TODOS LOS TERMINOS				1,64	2,62
6 PISUERGA					
TODOS LOS TERMINOS				1,64	2,62
7 PARAMOS					
TODOS LOS TERMINOS				1,64	2,62
8 ARLANZON					
TODOS LOS TERMINOS				1,64	2,62
10 CACERES					
1 CACERES					
TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89

AMBITO TERRITORIAL	MODALIDAD:				
	L	F	G	H	I
	P ^o COMB.				
2 TRUJILLO					
TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
3 BROZAS					
TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
4 VALENCIA DE ALCANTARA					
TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
5 LOGROSAN					
TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
6 NAVALMORAL DE LA MATA					
TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
7 JARAIZ DE LA VERA					
TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
8 PLASENCIA					
TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
9 NERVAS					
TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
10 CORIA					
TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
11 CADIZ					
1 CAMPIÑA DE CADIZ					
TODOS LOS TERMINOS	2,23	5,23	3,67	1,58	1,36
2 COSTA NOROESTE DE CADIZ					
TODOS LOS TERMINOS	2,23	4,82	2,01	1,01	1,36
3 SIERRA DE CADIZ					
TODOS LOS TERMINOS				0,87	1,36
4 DE LA JANDA					
TODOS LOS TERMINOS	2,23	5,17	2,99	1,09	1,36
5 CAMPO DE GIBRALTAR					
TODOS LOS TERMINOS	2,23	4,44	2,21	1,17	1,36
12 CASTELLON					
1 ALTO MAESTRAZGO					
TODOS LOS TERMINOS				1,01	1,64
2 BAJO MAESTRAZGO					
TODOS LOS TERMINOS				1,01	1,64
3 LLANOS CENTRALES					
TODOS LOS TERMINOS				1,01	1,64
4 PEÑAGOLOS					
TODOS LOS TERMINOS				1,01	1,64
5 LITORAL NORTE					
TODOS LOS TERMINOS	2,66	5,30	4,67	2,57	1,64
6 LA PLANA					
TODOS LOS TERMINOS	2,66	6,02	5,20	2,79	1,64
7 PALANCIA					
TODOS LOS TERMINOS				1,01	1,64
13 CIUDAD REAL					
1 MONTES NORTE					
TODOS LOS TERMINOS				1,74	2,79
2 CAMPO DE CALATRAVA					
TODOS LOS TERMINOS				1,74	2,79
3 MANCHA					
TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13
4 MONTES SUR					
TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13
5 PASTOS					
TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13
6 CAMPO DE MONTIEL					
TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13
14 CORDOBA					
1 PEDROCHES					
TODOS LOS TERMINOS				0,59	0,96

MODALIDAD:	L	F	G	H	I
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
2 LA SIERRA					
TODOS LOS TERMINOS				0,59	0,96
3 CAMPIÑA BAJA					
TODOS LOS TERMINOS				0,59	0,96
4 LAS COLONIAS					
TODOS LOS TERMINOS				0,59	0,96
5 CAMPIÑA ALTA					
TODOS LOS TERMINOS				0,59	0,96
6 PENIBETICA					
TODOS LOS TERMINOS				0,59	0,96
15 LA CORUÑA					
1 SEPTENTRIONAL					
TODOS LOS TERMINOS	1,45	6,84	6,28	2,97	0,89
2 OCCIDENTAL					
TODOS LOS TERMINOS	1,45	6,81	6,07	3,25	0,89
3 INTERIOR					
TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
16 CUENCA					
1 ALCARRIA					
TODOS LOS TERMINOS				0,75	1,18
2 SERRANIA ALTA					
TODOS LOS TERMINOS				0,75	1,18
3 SERRANIA MEDIA					
TODOS LOS TERMINOS				0,75	1,18
4 SERRANIA BAJA					
TODOS LOS TERMINOS				0,75	1,18
5 MANCHUELA					
TODOS LOS TERMINOS				0,98	1,57
6 MANCHA BAJA					
TODOS LOS TERMINOS				0,98	1,57
7 MANCHA ALTA					
TODOS LOS TERMINOS				0,75	1,18
17 GIRONA					
1 CERDAÑA					
TODOS LOS TERMINOS				1,94	3,12
2 RIPOLLES					
TODOS LOS TERMINOS				1,26	2,02
3 GARROTXA					
TODOS LOS TERMINOS				1,10	1,74
4 ALTO AMPURDAN					
30 CABANAS	2,84	13,43	7,81	2,84	1,74
66 FIGUENAS	2,84	13,43	7,81	2,84	1,74
132 PERELADA	2,84	13,43	7,81	2,84	1,74
214 VILABERTAN	2,84	13,43	7,81	2,84	1,74
RESTO DE TERMINOS				1,10	1,74
5 BAJO AMPURDAN					
TODOS LOS TERMINOS	2,84	10,70	7,99	3,50	1,74
6 GIRONES					
TODOS LOS TERMINOS				1,10	1,74
7 LA SELVA					
23 BLANES	2,84	10,49	7,57	2,84	1,74
95 LLORET DE MAR	2,84	10,49	7,57	2,84	1,74
202 TOSSA	2,84	10,49	7,57	2,84	1,74
RESTO DE TERMINOS				1,10	1,74
18 GRANADA					
1 DE LA VEGA					
TODOS LOS TERMINOS				1,19	1,93
2 GUADIX					
TODOS LOS TERMINOS				1,19	1,93

MODALIDAD:	L	F	G	H	I
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
3 BAZA					
TODOS LOS TERMINOS				1,19	1,93
4 HUESCAR					
TODOS LOS TERMINOS				1,26	2,01
5 IZNALLOZ					
TODOS LOS TERMINOS				1,19	1,93
6 MONTEFRIO					
TODOS LOS TERMINOS				1,19	1,93
7 ALHAMA					
TODOS LOS TERMINOS	3,12	9,26	6,64	2,12	1,93
8 LA COSTA					
TODOS LOS TERMINOS	3,12	2,31	1,40	1,33	1,93
9 LAS ALPUJARRAS					
144 ORJIVA	3,12	3,97	2,20	1,33	1,93
RESTO DE TERMINOS				1,19	1,93
10 VALLE DE LECRIN					
TODOS LOS TERMINOS				1,19	1,93
19 GUADALAJARA					
1 CAMPIÑA					
TODOS LOS TERMINOS				1,15	1,86
2 SIERRA					
TODOS LOS TERMINOS				1,15	1,86
3 ALCARRIA ALTA					
TODOS LOS TERMINOS				1,15	1,86
4 MOLINA DE ARAGON					
TODOS LOS TERMINOS				1,15	1,86
5 ALCARRIA BAJA					
TODOS LOS TERMINOS				1,15	1,86
20 GUIPUZCOA					
1 GUIPUZCOA					
TODOS LOS TERMINOS	4,01	8,34	5,33	3,94	1,29
21 HUELVA					
1 SIERRA					
TODOS LOS TERMINOS				0,87	1,36
2 ANDEVALO OCCIDENTAL					
TODOS LOS TERMINOS	2,23	7,22	4,03	3,57	1,36
3 ANDEVALO ORIENTAL					
TODOS LOS TERMINOS				0,87	1,36
4 COSTA					
TODOS LOS TERMINOS	2,23	4,09	1,08	1,01	1,36
5 CONDADO CAMPIÑA					
TODOS LOS TERMINOS	2,23	4,65	2,80	1,93	1,36
6 CONDADO LITORAL					
TODOS LOS TERMINOS	2,23	4,90	1,83	1,29	1,36
22 HUESCA					
1 JACETANIA					
TODOS LOS TERMINOS				1,42	2,27
2 SOBRARBE					
TODOS LOS TERMINOS				1,42	2,27
3 RIBAGORZA					
TODOS LOS TERMINOS				0,62	0,98
4 HOYA DE HUESCA					
TODOS LOS TERMINOS	8,73	19,40	12,06	8,20	1,62
5 SONORTANO					
TODOS LOS TERMINOS				0,62	0,98
6 MONEGROS					
TODOS LOS TERMINOS	7,18	13,70	8,05	5,81	1,37
7 LA LITERA					
TODOS LOS TERMINOS	8,01	17,48	11,01	7,91	1,49
8 BAJO CINCA					
TODOS LOS TERMINOS				0,62	0,98

AMBITO TERRITORIAL	MODALIDAD:				
	L	F	G	H	I
	P ^o COMB.				
23 JAEN					
1 SIERRA MORENA TODOS LOS TERMINOS				1,00	1,60
2 EL CONDADO TODOS LOS TERMINOS				1,00	1,60
3 SIERRA DE SEGURA TODOS LOS TERMINOS				1,00	1,60
4 CAMPIÑA DEL NORTE TODOS LOS TERMINOS				1,00	1,60
5 LA LOMA TODOS LOS TERMINOS				1,00	1,60
6 CAMPIÑA DEL SUR TODOS LOS TERMINOS				1,00	1,60
7 MAGINA TODOS LOS TERMINOS				1,00	1,60
8 SIERRA DE CAZORLA TODOS LOS TERMINOS				1,00	1,60
9 SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS				1,00	1,60
24 LEON					
1 BIERZO TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13
2 LA MONTAÑA DE LUNA TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13
3 LA MONTAÑA DE RIAÑO TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13
4 LA CABRERA TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13
5 ASTORGA TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13
6 TIERRAS DE LEON TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13
7 LA BAÑEZA TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13
8 EL PARAMO TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13
9 ESLA-CAMPOS TODOS LOS TERMINOS				1,57	2,53
10 SAHAGUN TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13
25 LLEIDA					
1 VALLE DE ARAN TODOS LOS TERMINOS				1,42	2,27
2 PALLARS-RIBAGORZA TODOS LOS TERMINOS				1,42	2,27
3 ALTO URGEL TODOS LOS TERMINOS				1,42	2,27
4 CONCA TODOS LOS TERMINOS				1,42	2,27
5 SOLSONES TODOS LOS TERMINOS				1,42	2,27
6 NOGUERA TODOS LOS TERMINOS				1,76	2,82
7 URGEL TODOS LOS TERMINOS				1,26	2,02
8 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS				1,26	2,02
9 SEGRIA TODOS LOS TERMINOS				1,26	2,02
10 GARRIGAS TODOS LOS TERMINOS				1,26	2,02

AMBITO TERRITORIAL	MODALIDAD:				
	L	F	G	H	I
	P ^o COMB.				
26 LA RIOJA					
1 RIOJA ALTA TODOS LOS TERMINOS	11,23	14,93	9,66	8,88	5,10
2 SIERRA RIOJA ALTA TODOS LOS TERMINOS				2,69	4,31
3 RIOJA MEDIA TODOS LOS TERMINOS	10,29	11,45	6,66	6,78	4,65
4 SIERRA RIOJA MEDIA TODOS LOS TERMINOS				2,69	4,31
5 RIOJA BAJA TODOS LOS TERMINOS	10,50	14,68	8,90	7,21	4,77
6 SIERRA RIOJA BAJA TODOS LOS TERMINOS				2,69	4,31
27 LUGO					
1 COSTA TODOS LOS TERMINOS	1,45	11,56	10,64	4,48	0,89
2 TERRA CHA TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
3 CENTRAL TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
4 MONTAÑA TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
5 SUR TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
28 MADRID					
1 LOZOYA SOMOSIERRA TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13
2 GUADARRAMA TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13
3 AREA METROPOLITANA DE MAD TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13
4 CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13
5 SUR OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13
6 VEGAS TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13
29 MALAGA					
1 NORTE O ANTEQUERA TODOS LOS TERMINOS				0,87	1,36
2 SERRANIA DE RONDA TODOS LOS TERMINOS				0,87	1,36
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE TODOS LOS TERMINOS	2,23	4,91	4,42	3,39	1,36
4 VELEZ MALAGA TODOS LOS TERMINOS	2,23	3,59	4,29	3,28	1,36
30 MURCIA					
1 NORDESTE					
1 ABANILLA	3,36	6,70	5,47	2,45	2,06
20 FORTUNA	3,36	6,70	5,47	2,45	2,06
RESTO DE TERMINOS				1,28	2,06
2 NORDESTE TODOS LOS TERMINOS				1,28	2,06
3 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	3,36	11,85	7,98	4,06	2,06
4 RIO SEGURA					
2 ASARAN	3,36	11,85	7,98	4,06	2,06
5 ALCANTARILLA	3,36	11,85	7,98	4,06	2,06
7 ALGUAZAS	3,36	11,85	7,98	4,06	2,06

MODALIDAD:		L	F	G	H	I
AMBITO TERRITORIAL		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
9	ARCHENA	3,36	11,85	7,98	4,06	2,06
10	BENIEL	3,36	6,70	5,47	2,45	2,06
11	BLANCA	3,36	11,85	7,98	4,06	2,06
13	CALASPARRA	3,36	11,85	7,98	4,06	2,06
18	CEUTI	3,36	11,85	7,98	4,06	2,06
19	CIEZA	3,36	11,85	7,98	4,06	2,06
25	LORQUI	3,36	11,85	7,98	4,06	2,06
27	MOLINA DE SEGURA	3,36	11,85	7,98	4,06	2,06
30 A	SUCINA	3,36	4,79	3,74	1,59	2,06
30 B	AVILESES	3,36	4,79	3,74	1,59	2,06
30 C	GEA Y TRULLOLS	3,36	4,79	3,74	1,59	2,06
30 D	BAÑOS Y MENDIGO	3,36	4,79	3,74	1,59	2,06
30 E	CORVERA	3,36	4,79	3,74	1,59	2,06
30 F	LOS MARTINEZ DEL PUERTO	3,36	4,79	3,74	1,59	2,06
30 G	VALLADOLICES	3,36	4,79	3,74	1,59	2,06
30 H	LOBOSILLO	3,36	4,79	3,74	1,59	2,06
30 M	MURCIA - RESTO TERMINO MUNIC.	3,36	6,70	5,47	2,45	2,06
31	OJOS	3,36	11,85	7,98	4,06	2,06
34	RICOTE	3,36	11,85	7,98	4,06	2,06
38	TORRES DE COTILLAS(LAS)	3,36	11,85	7,98	4,06	2,06
40	ULEA	3,36	11,85	7,98	4,06	2,06
42	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	3,36	11,85	7,98	4,06	2,06
5	SURDESTE Y VALLE GUAULEN					
3	AGUILAS	3,36	4,79	3,74	1,59	2,06
6	ALÉDO	3,36	4,79	3,74	1,59	2,06
8	ALHAMA DE MURCIA	3,36	4,79	3,74	1,59	2,06
23	LIBRILLA	3,36	4,79	3,74	1,59	2,06
24 L	LORCA - I	3,36	4,79	3,74	1,59	2,06
24 M	LORCA - II	3,36	6,70	5,47	2,45	2,06
24 N	LORCA - III	9,10			4,61	2,45
26	MAZARRON	3,36	4,79	3,74	1,59	2,06
33	PUERTO-LUMBREKAS	3,36	4,79	3,74	1,59	2,06
39	TOTANA	3,36	4,79	3,74	1,59	2,06
6	CAMPO DE CARTAGENA					
	TODOS LOS TERMINOS	3,36	4,79	3,74	1,59	2,06
31	NAVARRA					
1	CANTABRICA-BAJA MONTAÑA					
	TODOS LOS TERMINOS				2,02	3,24
2	ALPINA					
	TODOS LOS TERMINOS				2,02	3,24
3	TIERRA ESTELLA					
	TODOS LOS TERMINOS				2,02	3,24
4	MEDIA					
	TODOS LOS TERMINOS	9,69	14,99	9,36	7,68	3,58
5	LA RIBERA					
	TODOS LOS TERMINOS	8,43	10,22	6,02	5,74	3,44
32	ORENSE					
1	ORENSE					
	TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
2	EL BARCO DE VALDEORRAS					
	TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
3	VERIN					
	TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
33	ASTURIAS					
1	VEGADEO					
	TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,88
2	LUARCA					
	TODOS LOS TERMINOS	1,44	9,81	7,18	2,95	0,88
3	CANGAS DEL MARCEA					
	TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,88
4	GRADO					
	TODOS LOS TERMINOS	1,44	13,34	9,78	3,61	0,88

MODALIDAD:		L	F	G	H	I
AMBITO TERRITORIAL		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
5	BELMONTE DE MIRANDA					
	TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,88
6	GIJON					
	TODOS LOS TERMINOS	1,44	7,43	6,11	2,50	0,88
7	OVIEDO					
	TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,88
8	NIERES					
	TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,88
9	LLANES					
36	LLANES	1,44	5,66	4,84	2,10	0,88
55	RIBADEDEVA	1,44	5,66	4,84	2,10	0,88
56	RIBADESELLA	1,44	5,66	4,84	2,10	0,88
	RESTO DE TERMINOS				0,55	0,88
10	CANGAS DE ONIS					
	TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,88
34	PALENCIA					
1	EL CERRATO					
	TODOS LOS TERMINOS				2,01	3,20
2	CAMPOS					
	TODOS LOS TERMINOS				2,01	3,20
3	SALDAÑA-VALBAVIA					
	TODOS LOS TERMINOS				2,01	3,20
4	BOEDO-OJEDA					
	TODOS LOS TERMINOS				2,01	3,20
5	GUARDO					
	TODOS LOS TERMINOS				2,01	3,20
6	CERVERA					
	TODOS LOS TERMINOS				2,01	3,20
7	AGUILAR					
	TODOS LOS TERMINOS				2,01	3,20
35	LAS PALMAS					
1	GRAN CANARIA					
	TODOS LOS TERMINOS	1,66	1,40	0,84	0,77	1,02
2	FUERTEVENTURA					
	TODOS LOS TERMINOS	1,66	1,40	0,84	0,77	1,02
3	LANZAROTE					
	TODOS LOS TERMINOS	1,66	1,40	0,84	0,77	1,02
36	PONTEVEDRA					
1	MONTAÑA					
	TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,88
2	LITORAL					
	TODOS LOS TERMINOS	1,44	4,72	3,20	1,87	0,88
3	INTERIOR					
	TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,88
4	MINO					
23	GUARBIA (LA)	1,44	12,91	8,94	3,51	0,88
30	MONDARIZ	1,44	12,91	8,94	3,51	0,88
31	MONDARIZ-BALNEARIO	1,44	12,91	8,94	3,51	0,88
34	NIEVES	1,44	12,91	8,94	3,51	0,88
36	OYA	1,44	6,97	4,59	1,87	0,88
42	PUNTEAREAS	1,44	12,91	8,94	3,51	0,88
48	ROSAL	1,44	6,97	4,59	1,87	0,88
49	SALCEDA DE CASELAS	1,44	12,91	8,94	3,51	0,88
50	SALVATIERRA DE MINO	1,44	12,91	8,94	3,51	0,88
54	TOMIÑO	1,44	12,91	8,94	3,51	0,88
55	TUY	1,44	12,91	8,94	3,51	0,88
	RESTO DE TERMINOS				0,55	0,88
37	SALAMANCA					
1	VITIGUINO					
	TODOS LOS TERMINOS				1,47	2,33

MODALIDAD:	L	F	G	H	I
AMBITO TERRITORIAL	P ^o COMB.				
2 LEDESMA TODOS LOS TERMINOS				1,47	2,33
3 SALAMANCA TODOS LOS TERMINOS				1,47	2,33
4 PEÑARADA DE BRACAMONTE TODOS LOS TERMINOS				1,47	2,33
5 FUENTE DE SAN ESTEBAN TODOS LOS TERMINOS				1,47	2,33
6 ALBA DE TORMES TODOS LOS TERMINOS				1,47	2,33
7 CIUDAD RODRIGO TODOS LOS TERMINOS				1,47	2,33
8 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS				1,47	2,33
38 STA. CRUZ TENERIFE					
1 NORTE DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	1,66	1,40	0,84	0,77	1,02
2 SUR DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	1,66	1,40	0,84	0,77	1,02
3 ISLA DE LA PALMA TODOS LOS TERMINOS	1,66	1,40	0,84	0,77	1,02
4 ISLA DE LA GOMERA TODOS LOS TERMINOS	1,66	1,40	0,84	0,77	1,02
5 ISLA DE HIERRO TODOS LOS TERMINOS	1,66	1,40	0,84	0,77	1,02
39 CANTABRIA					
1 COSTERA TODOS LOS TERMINOS	1,45	7,82	6,51	2,07	0,89
2 LIEBANA TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
3 TUDANCA-CABUERNIGA TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
4 PAS-IGÜÑA TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
5 ASON TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
6 REINOSA TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
40 SEGOVIA					
1 CUELLAR TODOS LOS TERMINOS				0,96	1,55
2 SEPULVEDA TODOS LOS TERMINOS				0,96	1,55
3 SEGOVIA TODOS LOS TERMINOS				0,96	1,55
41 SEVILLA					
1 LA SIERRA NORTE TODOS LOS TERMINOS				0,87	1,36
2 LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	2,23	2,46	1,28	1,13	1,36
3 EL ALJARAFE TODOS LOS TERMINOS				0,87	1,36
4 LAS MARISMAS TODOS LOS TERMINOS	2,23	1,74	1,08	1,01	1,36
5 LA CAMPINA TODOS LOS TERMINOS				0,87	1,36
6 LA SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS				0,87	1,36
7 DE ESTEPA TODOS LOS TERMINOS				0,87	1,36

MODALIDAD:	L	F	G	H	I
AMBITO TERRITORIAL	P ^o COMB.				
42 SORIA					
1 PINARES TODOS LOS TERMINOS				1,18	1,89
2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL TODOS LOS TERMINOS				1,18	1,89
3 BURGO DE OSMA TODOS LOS TERMINOS				1,18	1,89
4 SORIA TODOS LOS TERMINOS				1,18	1,89
5 CAMPO DE GOMARA TODOS LOS TERMINOS				1,18	1,89
6 ALMAZAN TODOS LOS TERMINOS				1,18	1,89
7 ARCOS DE JALON TODOS LOS TERMINOS				1,18	1,89
43 TARRAGONA					
1 TERRA-ALTA TODOS LOS TERMINOS				1,02	1,66
2 RIBERA DE EBRO TODOS LOS TERMINOS				1,02	1,66
3 BAJO EBRO TODOS LOS TERMINOS	2,69	9,52	6,50	3,03	1,66
4 PRIORATO-PRADES TODOS LOS TERMINOS				1,02	1,66
5 CONCA DE BARBERA TODOS LOS TERMINOS				1,02	1,66
6 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS				1,02	1,66
7 CAMPO DE TARRAGONA					
12 ALTAFULLA	2,69	6,73	5,40	2,58	1,66
38 CAMBRILS	2,69	6,73	5,40	2,58	1,66
92 MONTOIG	2,69	6,73	5,40	2,58	1,66
148 TARRAGONA	2,69	6,73	5,40	2,58	1,66
153 TORREDEMBARRA	2,69	6,73	5,40	2,58	1,66
171 VILASECA	2,69	6,73	5,40	2,58	1,66
178 VINOLS Y ARCHS	2,69	6,73	5,40	2,58	1,66
RESTO DE TERMINOS				1,02	1,66
8 BAJO PENEDES					
37 CALAFELL	2,69	6,73	5,69	2,58	1,66
50 CREIXELL	2,69	6,73	5,69	2,58	1,66
51 CUNIT	2,69	6,73	5,69	2,58	1,66
131 RODA DE BARA	2,69	6,73	5,69	2,58	1,66
163 VENDRELL	2,69	6,73	5,69	2,58	1,66
RESTO DE TERMINOS				1,02	1,66
44 TERUEL					
1 CUENCA DEL JILOCA TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13
2 SERRANIA DE MONTALBAN TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13
3 BAJO ARAGON TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13
4 SERRANIA DE ALBARRACIN TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13
5 HOYA DE TERUEL TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13
6 MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13
45 TOLEDO					
1 TALAVERA TODOS LOS TERMINOS				0,46	0,73
2 TORRIJOS TODOS LOS TERMINOS				0,46	0,73

AMBITO TERRITORIAL	MODALIDAD:				
	L	F	G	H	I
	P ^o COMB.				
3 SAGRA-TOLEDO					
TODOS LOS TERMINOS				0,42	0,68
4 LA JARA				0,42	0,68
TODOS LOS TERMINOS				0,42	0,68
5 MONTES DE NAVAHERMOSA				0,42	0,68
TODOS LOS TERMINOS				0,42	0,68
6 MONTES DE LOS YEBENES				0,42	0,68
TODOS LOS TERMINOS				0,42	0,68
7 LA MANCHA				0,42	0,68
TODOS LOS TERMINOS				0,42	0,68
46 VALENCIA					
1 RINCON DE ADEMUZ				0,80	1,30
TODOS LOS TERMINOS				0,80	1,30
2 ALTO TURIA				0,80	1,30
TODOS LOS TERMINOS				0,80	1,30
3 CAMPOS DE LIRIA	2,11	7,68	5,73	3,11	1,30
TODOS LOS TERMINOS	2,11	7,68	5,73	3,11	1,30
4 REQUENA-UTIEL				0,80	1,30
TODOS LOS TERMINOS				0,80	1,30
5 HOYA DE BUNOL	2,11	8,91	7,42	3,21	1,30
TODOS LOS TERMINOS	2,11	8,91	7,42	3,21	1,30
6 SAGUNTO	2,11	5,01	4,51	2,39	1,30
TODOS LOS TERMINOS	2,11	5,01	4,51	2,39	1,30
7 HUERTA DE VALENCIA	2,11	5,30	4,54	2,36	1,30
TODOS LOS TERMINOS	2,11	5,30	4,54	2,36	1,30
8 RIBERAS DEL JUCAR	2,11	8,84	7,77	2,77	1,30
TODOS LOS TERMINOS	2,11	8,84	7,77	2,77	1,30
9 GANDIA	2,11	6,62	4,54	2,39	1,30
TODOS LOS TERMINOS	2,11	6,62	4,54	2,39	1,30
10 VALLE DE AYORA				0,80	1,30
TODOS LOS TERMINOS				0,80	1,30
11 ENGUERA Y LA CANAL	2,11	9,98	8,05	3,40	1,30
TODOS LOS TERMINOS	2,11	9,98	8,05	3,40	1,30
12 LA COSTERA DE JATIVA	2,11	7,85	5,62	2,48	1,30
TODOS LOS TERMINOS	2,11	7,85	5,62	2,48	1,30
13 VALLES DE ALBAIDA	2,11	7,64	6,49	2,36	1,30
TODOS LOS TERMINOS	2,11	7,64	6,49	2,36	1,30
47 VALLADOLID					
1 TIERRA DE CAMPOS				2,01	3,20
TODOS LOS TERMINOS				2,01	3,20

AMBITO TERRITORIAL	MODALIDAD:				
	L	F	G	H	I
	P ^o COMB.				
2 CENTRO				2,01	3,20
TODOS LOS TERMINOS				2,01	3,20
3 SUR				2,01	3,20
TODOS LOS TERMINOS				2,01	3,20
4 SURESTE				2,01	3,20
TODOS LOS TERMINOS				2,01	3,20
48 VIZCAYA					
1 VIZCAYA	4,56	7,77	5,11	4,17	1,40
TODOS LOS TERMINOS	4,56	7,77	5,11	4,17	1,40
49 ZAMORA					
1 SANABRIA				0,94	1,51
TODOS LOS TERMINOS				0,94	1,51
2 BENAVENTE Y LOS VALLES				0,94	1,51
TODOS LOS TERMINOS				0,94	1,51
3 ALISTE				0,94	1,51
TODOS LOS TERMINOS				0,94	1,51
4 CAMPOS-PAN				0,94	1,51
TODOS LOS TERMINOS				0,94	1,51
5 SAYAGO				0,94	1,51
TODOS LOS TERMINOS				0,94	1,51
6 DUERO BAJO				0,94	1,51
TODOS LOS TERMINOS				0,94	1,51
50 ZARAGOZA					
1 EGEA DE LOS CABALLEROS	10,55	18,03	12,24	10,11	3,13
TODOS LOS TERMINOS	10,55	18,03	12,24	10,11	3,13
2 BORJA				0,96	1,53
TODOS LOS TERMINOS				0,96	1,53
3 CALATAYUD				1,51	2,41
TODOS LOS TERMINOS				1,51	2,41
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	9,10	14,13	9,27	8,10	2,72
TODOS LOS TERMINOS	9,10	14,13	9,27	8,10	2,72
5 ZARAGOZA	7,03	10,54	6,32	5,22	1,79
TODOS LOS TERMINOS	7,03	10,54	6,32	5,22	1,79
6 DAROCA				1,15	1,86
TODOS LOS TERMINOS				1,15	1,86
7 CASPE				0,96	1,53
TODOS LOS TERMINOS				0,96	1,53